

Programas de educación superior en cárceles

Transformaciones, nuevos horizontes y perspectiva de un preso-estudiante

**Higher Education Programs in Prisons:
Transformations, New Horizons, and Perspective
of a Prisoner-Student**

Juan Pablo Palmieri*

* Licenciado en Comunicación Social, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Unicen). Técnico Superior en Trabajo Social. Investigador del Núcleo de Actividades Científicas y Tecnológicas ESADyC.

✉ juanpablopalmieri@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-6942-3832>

RECIBIDO: 28/02/2024

ACEPTADO: 9/05/2024

Resumen

Este artículo se desprende de un trabajo de investigación realizado por un preso-estudiante en el marco del cierre de una carrera de grado y una beca de investigación. Reflexiona sobre los programas de educación superior en contexto de encierro, que contribuyeron a que una persona privada de libertad pudiera constituirse como estudiante-investigador. Para ello se analizaron los trabajos de investigación y académicos que este preso-estudiante viene desarrollando durante la formación de grado y cómo dicha formación puede imprimir sentidos diferentes a los que habitualmente se atribuyen a la educación y a la cultura en las cárceles. Además, se procura exponer los conflictos y transformaciones que implicó transitar la facultad durante la pena privativa de libertad.

Palabras clave: prisionero, estudiante, enseñanza superior, investigación social, Argentina.

Abstract

This article is based on research work carried out by a prisoner-student in the framework of the closure of a degree course and a research grant. It reflects on the hi-

gher education programs in the context of confinement, which contributed to a person deprived of liberty being able to become a student-researcher. To do this, we analyze different research and academic work that has been developed during the degree training and how such training can give different meanings to those usually attributed to education and culture in prisons. In addition, we intend to expose the conflicts and transformations that involved transiting the faculty during the prison sentence, which constituted the transition from “prisoner” to student-researcher.

Keywords: prisoners, students, higher education, social research, Argentina.

Introducción

Este artículo se desprende de un trabajo de investigación en el área de comunicación social. Fue realizado en una unidad penal de régimen semiabierto en Sierra Chica, Olavarría, provincia de Buenos Aires, durante 2023. El trabajo requirió un esfuerzo de abstracción y reflexión del investigador, ya que era parte del objeto de investigación: reconocer diferentes roles o posiciones dentro del campo de estudio (preso-estudiante-investigador) y su combinación estratégica para el desarrollo de diferentes herramientas metodológicas en el trabajo de campo.

Determinar el alcance de dichos roles fue clave para avanzar en la investigación: i) el rol de preso permitió determinar qué decir, cómo y dónde decirlo, y saber qué cuestiones de la vida cotidiana en la cárcel podrían obstaculizar el desarrollo de la investigación; ii) el rol de estudiante habilitó el reconocimiento diferencial del significado universitario, desde el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) y las personas privadas de libertad (PPL), ubicándolo en una posición de saber y confianza que posibilitó accesos, propuestas y negociaciones; iii) el rol de investigador permitió capitalizar los saberes contruidos como preso y como estudiante, reconocer los espacios disponibles y cómo transitarlos, determinar las herramientas apropiadas para los objetivos propuestos y desde qué perspectiva metodológica y epistemológica posicionarse para potenciar las ventajas y reducir las limitaciones reconocidas. Esto implicó reconocer el contexto, qué roles ocupamos y con qué conocimientos, cuándo, dónde y cómo es conveniente que estos afloren, y cómo posicionarse frente a los otros actores que son parte del contexto.

Prendemos exponer los atravesamientos y transformaciones que implicó la facultad durante la pena privativa de libertad, lo cual constituyó el tránsito de *preso* a estudiante-investigador y devino en el proyecto de investigación «Periferias de la exclusión: prácticas y sentidos de las personas detenidas de la Unidad Penal N.º 38 de Sierra Chica que no estudian ni trabajan», desarrollado durante 2023. Su objetivo fue identificar los entramados sociales que se construyen dentro de la cárcel, es decir, entre quienes permanecen en los pabellones sin acceso a espacios educativos y laborales.

Nos interesa reflexionar sobre las implicaciones que tienen los programas de educación superior en contextos de encierro y cómo estas propuestas les imprimen a la educación y a la cultura sentidos diferentes a los habitualmente atribuidos en las cárceles. Aquí hacemos referencia al «Programa Universidad en la Cárcel; desde la resistencia cultural» alojado en la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Centro (Unicen) y a su «Programa de educación en contexto de encierro» (PECE) de la Facultad de Ciencias Sociales (FacSo), que se despliegan en las unidades penales del Complejo Centro de la provincia de Buenos Aires. Las reflexiones son de quien es destinatario e integrante de estas propuestas de intervención y educación superior, a las cuales accede como estudiante y como referente universitario.

Por lo tanto, el objetivo del artículo es abordar los aportes que estos programas realizan a las vidas de las PPL y cómo se materializan en las prácticas educativas, de formación e investigación. En este sentido, en el desarrollo se incorpora una breve descripción de ambos programas y un recorrido por dos trabajos de investigación que son parte de las reflexiones, transformaciones, horizontes y formación personal y profesional de un preso, estudiante e investigador en y del contexto de encierro.

Programas de Educación en Contexto de Encierro Unicen

Las PPL alojadas en las cárceles del Complejo Centro de la provincia de Buenos Aires, que comprende las unidades penales de varones 2, 27 y 38 de Sierra Chica y 7 y 52 de mujeres de Azul, pueden acceder a carreras de grado y actividades de extensión e investigación de la Unicen, a partir de diferentes programas que «hacen hincapié en promover procesos de ciudadanía que posibiliten vislumbrar otras oportunidades para las personas alojadas, sus familias y la sociedad en su conjunto, construyendo competencias y herramientas que mejoren las condiciones de detención y puedan proyectarse en la posdetención» (Lanzini et al., 2024, p. 8).

En este sentido, se realizan intervenciones desde la universidad en dichas unidades penales a través de diferentes programas de educación superior y artes, un núcleo de investigación y un centro cultural itinerante. Por cuestiones de extensión solo haremos referencia a dos de los programas de educación superior.

El «Programa Universidad en la Cárcel desde la resistencia cultural», de la Secretaría de Extensión del Rectorado, que coordina actividades académicas y de extensión en las cinco aulas de la Unicen ubicadas en las cárceles mencionadas, articula acciones con organismos del Estado y de derechos humanos, genera y promueve prácticas de producción y de consumo culturales de la población detenida, a través de sus talleres permanentes, cartelera de espectáculos y eventos.

Por su parte, el PECE de FacSo-Unicen es una propuesta académica que ofrece las carreras de Licenciatura en Comunicación Social y Licenciatura en Antropología Social en las cinco unidades penales. El PECE, en el que participan más de 150 estudiantes, implementa sus dispositivos académicos a través de tutorías docentes y estudiantiles presenciales, cursadas regulares y modalidad virtual para el primer año de ambas carreras. A su vez, dispone de cursadas híbridas para el dictado de los espacios curriculares a partir del segundo año de las carreras. Los objetivos están relacionados con la promoción del derecho a la educación superior universitaria; a facilitar procesos de autonomía y construcción ciudadana en la participación de los estudiantes en propuestas y gestión de las aulas universitarias y a consolidar la institucionalización de un espacio formativo donde puedan construirse otras maneras de hablar y reflexionar sobre los contextos de privación de libertad.

Perspectiva y herramientas para investigar en y desde la cárcel

Para el desarrollo del proyecto se optó por una metodología de investigación cualitativa (Hernández Sampieri, 2006), que permite implementar una perspectiva interpretativa centrada en los sentidos y significados que los actores les atribuyen a las prácticas sociales; en este caso, los sentidos, significados y prácticas sociales que las PPL que no estudian ni trabajan les atribuyen a la educación y al trabajo. Dado que la cárcel es el campo de estudio, resulta imprescindible considerar que «el investigador se introduce en las experiencias individuales de los participantes y construye el conocimiento, siempre consciente de que es parte del fenómeno estudiado» (Uranga, 2009, p. 5). Por lo tanto, como técnica principal para la reconstrucción de los sentidos y prácticas desde los propios actores se implementó el *taller*, caracterizado por Uranga (2009) como un espacio de comunicación que prioriza y propicia la relación dialógica entre los actores participantes. Además, ofrece la posibilidad de la problematización de la cotidianidad, del orden impuesto, de las realidades complejas y dinámicas. Por último, el taller se centra en *sacar a la luz* las voces silenciadas: provocar la pregunta, romper con los encaillamientos y los imaginarios institucionalizados.

Se construyó una propuesta que tuvo como objetivo abordar y reflexionar sobre la ejecución de la pena que transitan las PPL. Dicha construcción estuvo atravesada por dos cuestiones: los conocimientos e intereses que atraviesan al investigador como *preso* y los intereses que expresan quienes serían destinatarios del taller. En relación con los conocimientos e intereses propios se pensó la temática a abordar, la ejecución de la pena, de gran interés para quienes transitamos el contexto de encierro, ya que incluye una diversidad de temas relacionados con derechos, trayectorias y posibilidades que

permitan una salida anticipada. En relación con los intereses expresados por los *demás presos* fue necesario poner en marcha otra herramienta metodológica construida como estudiante investigador: la *etnografía*, que habilitó el diseño del contenido, direccionado a los intereses expresados por los destinatarios, «tiempos de pedir los beneficios», «requisitos», «ejemplos de escritos» (registro: 3 de julio de 2023, pabellón 1, inscripción al taller). Por lo tanto, la propuesta constó de tres actividades concretas: i) una encuesta cerrada para recuperar datos duros sobre educación, trabajo, trayectoria institucional y conocimientos de derechos que poseen las PPL; ii) una encuesta abierta, al inicio y al final del taller, para la recuperación de los sentidos y significados que los participantes les atribuyen a la ejecución de la pena, a la educación y al trabajo; iii) un escrito, como actividad transversal que recuperó la trayectoria institucional de quienes participaron.

Durante el mes de julio se realizaron cuatro talleres con cuatro grupos de distinta conformación según sector de alojamiento, situación procesal penal y nivel de seguridad. También se realizaron registros orales de cada uno de los encuentros y entrevistas a otros detenidos que realizan trabajos administrativos para acceder a datos que, de otro modo, no hubiera sido posible.

Desde un punto de vista epistemológico se enfatiza la proximidad entre sujeto/objeto de investigación. Así, se tiene en cuenta el control de implicación en pos de reconocer el posicionamiento que se tiene como investigador/interviniente para exponer desde dónde se construye el conocimiento y desde dónde se lo analiza (Bedacarratx, 2002). Desde una perspectiva antropológica, nos posicionamos desde el *extrañamiento* (Lins Riveiro, 1989) con el fin de transformar lo familiar en exótico y de evidencia la *conciencia práctica* que permite reconocer las distintas fuentes de información que son naturalizadas. Por último, se tiene presente la *reflexividad* (Tello, 2017), considerando al investigador como el principal instrumento de investigación en el trabajo etnográfico, que constituye una empresa dialógica, colectiva y, por lo mismo, con un profundo componente ético y político.

Teniendo en cuenta las perspectivas metodológicas planteadas, se consideró necesario reflexionar sobre las posiciones que necesariamente quien investiga debe adoptar en el contexto en el que se encuentra (preso-estudiante-investigador), que ha construido conocimiento con base en estos diferentes roles sociales y que debe pensarse de forma abstracta, teniendo en cuenta la reflexividad, el extrañamiento y la implicación. Por lo tanto, con base en este esfuerzo teórico-metodológico, en primer lugar, se tomó la decisión de realizar un taller sobre ejecución de la pena, para captar la atención de las personas que no estudian ni trabajan y que se acerquen al aula universitaria. Reflexionar sobre la ejecución de la pena nos obliga a abordar la educación y el trabajo dentro del contexto, ya que ambas temáticas son parte de la *progresividad de la pena*. En segundo lugar, reflexionar sobre el contacto con los distintos *referentes, limpiezas y siervos* de los pabellones que presentan divergencias uno de otros, que está sujeto a las normas de cada espacio. En tercer lugar, aporta al diálogo con las autoridades de las instituciones

intervinientes, especialmente con el SPB, lo cual requiere estrategias de comunicación para la autorización y el desarrollo de la propuesta.

Sentidos de la educación en la cárcel

Entendemos que antes de transitar la educación superior mediante los programas que aquí presentamos, los sentidos que se le atribuyen a la educación en contexto de encierro, para quienes transitamos las unidades penales, es el de llave para salir de la celda, del pabellón y de la cárcel. Es la libertad ambulatoria del encierro y en el encierro. Mayormente, estos sentidos de la educación en contexto de encierro son los preponderantes y son los que persisten hasta el último día que se permanezca en la cárcel. En relación con esta idea, en un trabajo anterior, cuyo objetivo era recuperar las prácticas y sentidos que deben ser tenidos en cuenta cuando pretendemos mirar a la educación en unidades penales, planteamos que:

La educación cobra sentido como forma de escape del encierro, el único fin es salir del pabellón, de la celda, buscar un espacio distinto para descansar un poco de ese ambiente. Por lo tanto, la educación vista como beneficio se convierte simbólicamente en la llave de la celda, del pabellón y hasta de la unidad penitenciaria. (Palmieri, 2022, p. 12)

Hasta aquí no hay otros sentidos y no hay quien le imprima otros sentidos a la educación. Es construida y entendida como beneficio, como algo que se gana y que es otorgado como premio por las autoridades del SPB para la progresividad de la pena. En este punto nos preguntamos, en términos generales: ¿existe dentro de las unidades penales un para qué construir conocimiento y qué hacer con esos conocimientos construidos que no sea única y exclusivamente la progresividad de la pena? Es decir, ¿es posible estudiar sin que el único objetivo sea cumplir con los requisitos que plantea la Ley de Ejecución Penal para acceder a una libertad anticipada? Este testimonio es relevante para expresar los sentidos de la educación antes de las aulas universitarias y de los programas de educación superior en contexto de encierro:

[...] Primero no quería saber nada, no te voy a mentir, ya estaba cansado, yo veía que no me estaban dando un beneficio, no me daban un cambio de régimen, no me daban nada y hasta ese momento como cuando empecé, empecé a hacerlo como un beneficio, empecé a hacerlo porque quería buscar la calle, empecé a hacerlo porque me quería ir, no pensaba en meter materias, en ser alguien, en recibirme de algo, no, pensaba «esto me va a dar la calle» [...]. (Entrevista a L., 26 años, estudiante de abogacía, 2021)

Entendemos, también, que son los programas que exponemos aquí los que ingresan a la cárcel para atribuirle otros sentidos a la educación y para acompañar al reconocimiento de espacios y capacidades a quienes logran acceder. En este sentido, el Núcleo de Actividades Científicas y Tecnológicas «Estudios sobre la sociedad, acceso a derechos y cárceles» sostiene:

Las propuestas de trabajo de la Unicen ingresan al ámbito carcelario con una perspectiva que concibe a la educación como derecho humano y a la universidad pública como institución que asume la tarea de generar y promover espacios para el goce de este derecho. (Lanzini et al., 2024, p. 43)

Lograr reconocer esas capacidades implica, por un lado, un acompañamiento de las instituciones, lo que significa ser reconocido por otros como sujetos capaces de aprender y hacer algo con lo aprendido. Por otro lado, involucra un reconocimiento propio como sujeto que tiene el derecho de aprender y ejercer lo aprendido. Este doble reconocimiento rompe con los sentidos habituales que se le atribuyen a la educación en contexto de encierro, que están relacionados con un único objetivo —que consideramos razonable—: hacer conducta, concepto y acumular certificaciones para lograr una libertad anticipada. En tal sentido, cuando los derechos liberatorios que mayormente son negados por los jueces por motivos como no tener progresividad en la pena, no haber trabajado o estudiado durante la condena o por no poseer conducta y concepto, la educación en la cárcel deja de ser atractiva y surgen las dudas de por qué y para qué estudiar allí.

Paso a paso: la progresividad de la pena y los derechos liberatorios

La pena privativa de libertad está compuesta de diferentes etapas, las que están relacionadas con la *asistencia y tratamiento* que establece la *progresividad de la pena* que pretende otorgarle un sentido al tránsito por la cárcel, pero advertimos que la realidad carcelaria muchas veces construye otros sentidos diferentes a los que pretende imponer la norma. En relación con ello, Gravano (2012) entiende por sentido «el conjunto de significados con que se desarrolla la vida concreta, la de todos los días» (p. 2). Antes de adentrarnos en esos sentidos que imprime la realidad, consideramos necesario exponer cómo se conforma la *progresividad de la pena* en la norma.

La pena privativa de la libertad está conformada por una cantidad de años que la persona condenada debe pasar detenida. Si bien esto no se da de forma lineal, y mayormente no se cumple, durante la condena la progresividad de la pena le permitirá o le

prescribirá transitar diferentes unidades penales, regímenes y modalidades (artículo 6, ley 12256, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, 1999). Asimismo, la progresividad está determinada por el SPB, el que decide, sobre la base de los informes elaborados por la Junta de Selección y Seguimiento, el ingreso a los diferentes regímenes y modalidades (artículo 95, ley 12256, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, 1999). Los informes son realizados a partir de tener en cuenta dos calificaciones y evaluaciones a las que se enfrentan las PPL desde el área de asistencia y tratamiento: por un lado, el concepto, que es «la ponderación de su evolución personal de la que sea deducible su mayor o menor posibilidad de adecuada reinserción social» (artículo 101, ley 24660, Argentina, 1996). Es decir, bajo esta calificación se pretende determinar cuán preparada está la persona para *reinsertarse* en la sociedad. Por otro lado, se toma en consideración la conducta, la cual hace referencia a «la observancia de las normas reglamentarias que rigen el orden, la disciplina y la convivencia dentro del establecimiento» (artículo 100, ley 24660, Argentina, 1996), o sea, que estará determinada por los comportamientos y acatamientos de las reglamentaciones impuestas por cada establecimiento penitenciario.

Asimismo, la evaluación será de forma individual, donde «los grupos de admisión y seguimiento realizarán un plan individualizado de avance en la progresividad» (artículo 28, ley 12256, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, 1999). Por lo tanto, según la normativa, se entiende como *progresividad de la pena* al avance que realizan las PPL por los diferentes regímenes y modalidades —que van del más limitado al más atenuado—, lo cual está vinculado a la conducta y concepto que se desprenden de los informes emitidos por el SPB, a través de la Junta de Selección.

Si bien la progresividad de la pena está vinculada con la secuencialidad —no necesaria— de transitar los diferentes regímenes que establece el sistema penal (abierto, semiabierto, cerrado), paralelamente circulan otros derechos a los que pueden acceder las PPL, también conectados en algún punto a esta progresividad, que tienen que ver con la *libertad condicional*¹ a los dos tercios de la pena, la *libertad asistida en término condicional*² seis meses antes de los dos tercios de la pena y la *libertad asistida en agotamiento de pena* seis meses antes de cumplir con la condena. Además, estos derechos se encuentran vinculados con la educación a través del artículo 140 de la ley 24660, modificado por la ley 26695, Ley de Estímulo Educativo (Argentina, 2011), donde se establecen diferentes avances en la progresividad de la pena. Esta relación entre progresividad de la pena, derecho liberatorio y la posibilidad de acceder a estos anticipadamente a través de la educación y el trabajo significa un estímulo para que los detenidos estudien y trabajen durante la condena. Con base en ello, Daroqui (2008) retoma a Rivera Beiras (1997):

¹ Este derecho liberatorio se encuentra contemplado en el artículo 13 del Código Penal. Vale aclarar que el artículo 14 limita el acceso de este derecho liberatorio a los delitos más graves contemplados en dicho código.

² Tanto la asistida en término de condicional cómo de agotamiento de pena están contempladas en el artículo 104 de la ley 12256 (Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, 1999).

El resultado de esta convivencia normativa es que el sistema progresivo de la ejecución de la pena, o sea, el sistema punitivo premial fundado en la propuesta de tratamiento —educación y trabajo—, propio del proyecto disciplinario, se encuentra al *servicio* de la gobernabilidad de la cuestión carcelaria, a través de la regulación y control de la población encarcelada en la que la neutralización y la habilitación a la eliminación *del otro* emergente de la violencia intramuros se constituyen en estrategias claves de la tecnología penitenciaria (p. 3).

La progresividad de la pena y los derechos liberatorios en el tránsito de la cárcel juegan papeles mayormente contradictorios, a lo que la ley propone y a lo que en el discurso de la norma puede entenderse como justificación del sentido de la cárcel, «para la adecuada inserción social de los procesados y condenados» (artículo 4, ley 12256, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, 1999). En este sentido, la realidad contradictoria a la norma se expresa como privilegios, premios y castigos.

Educación en la cárcel: entre privilegios, premios y castigos

Los sentidos que se construyen en relación con la educación en la cárcel mayormente están relacionados con un *sistema punitivo premial* (Daroqui, 2008) que las leyes de ejecución penal imparten a las PPL. En este sentido, la ley 26695 de Estímulo Educativo propone un sistema en donde

[...] los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario se reducirán [...] respecto de los internos que completen y aprueben satisfactoriamente total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios. (Art. 140, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, 1999)

Por lo tanto, el objetivo que propone la ley es estudiar —lo que sea— con la posibilidad de reducir los tiempos en la progresividad de la pena y acceder anticipadamente a regímenes y modalidades, como así también a derechos liberatorios. No obstante, este sentido que intenta promover la ley sobre los beneficios de estudiar en la cárcel se pierde cuando los derechos liberatorios o los avances por regímenes más atenuados son negados. Este posicionamiento que se toma desde el SPB y las autoridades judiciales deja en evidencia una mirada tratamental de la educación y deja por fuera una perspectiva de derechos humanos en donde se pueda generar otros sentidos que permitan la permanencia en la educación y formación a pesar de que la salida anticipada sea negada por las y los jueces.

Por otra parte, otros de los sentidos que se construyen en torno a la educación es el de beneficio que se gana por ser «buen» preso y que es otorgado por el SPB. En relación con ello, Scarfó y Aued (2012) sostienen que el acceso «a la educación en este contexto singular es casi un *beneficio* de los/las «buenos/as» presos/as a costa de las gestiones penitenciarias y a veces en inerte complicidad de las gestiones institucionales escolares sitas en las unidades penales» (p. 2). Entender a la educación como beneficio le quita el carácter de derecho humano, por lo que su acceso está sujeto a decisiones que se encuentran vinculadas a la conducta, la seguridad y al merecimiento de acceder a espacios educativos.

Ser estudiante para desnaturalizar el contexto

Llegar a la cárcel significa y se siente como dejar de ser persona, de forma literal. Cuando el martillo cae y la sentencia se hace efectiva, con el documento nacional de identidad, cinto y cordones se va la identidad, humanidad e historia de las personas. Muy rápidamente se acepta y se considera que todo lo que sucede en la cárcel y a las PPL está bien que así sea, se deja de tener expectativas como ser humano, lo único que cobra sentido es tratar de salir vivo y lo antes posible. De esta forma, las personas detenidas comienzan a constituirse como presos. Quienes nunca tuvieron la oportunidad de estudiar tratan de acercarse a algún espacio que les habilite un certificado para presentar al juzgado; quienes nunca en el medio libre accedieron a un trabajo tratan de llegar a realizar algún trabajo mínimo. Asimismo, quienes sí tuvieron la posibilidad de estudiar o trabajar en el medio libre corren con la misma suerte; aquí paradójicamente donde impera la desigualdad y el destrato se puede decir que todos los cuerpos son iguales, *presos*.

La deshumanización, deshistorización y despersonalización que las cárceles imponen sobre las PPL es mayormente implacable y difícil de contrarrestar. En el caso que aquí se presenta, solo se logró permear lo impuesto desde la educación materializada a partir de una perspectiva de derechos humanos y con profesionales comprometidos con esta mirada, lo que permitió, con el tiempo, darle contenido a eso que quien escribe había logrado ser con 26 años, por primera vez en la vida y por haber llegado a la cárcel: estudiante universitario. Pero estudiante no se es de un momento a otro —por lo menos en la cárcel—, no se da de modo automático por estar inscripto en una carrera; es algo que se construye y, lo más complejo de todo, solo se puede construir de forma colectiva, lo que encuentra múltiples desafíos dentro de un sistema que divide, culpabiliza e individualiza los cuerpos.

Al llegar a las aulas de *escuela*, cualquiera sea el nivel educativo, el ser estudiante tiene como significado algo que es vital para quienes transitan el encierro: salir del pabellón, respirar y descansar de la tensión cotidiana, del miedo y la preocupación de

que de un momento a otro todo pase de estar todo bien a estar todo mal. También, se transforma en el medio por el cual se puede «rescatar algo para la olla» o comer eso que casi nunca se come y que un «buen» profesor puede traer para compartir. Mientras se pueda, esos sentidos y significados mantienen al estudiante en las aulas, pero se agota ahí si no hay quien/es le imprima/n otros sentidos y significados.

En la experiencia de quien escribe, la decisión de inscribirse para estudiar una carrera universitaria en una unidad de máxima seguridad se fundó en los sentidos y significados expuestos en el párrafo anterior. Esta mirada de la educación pudo ser transformada mediante el acompañamiento de un grupo de profesionales que decidieron educar en la cárcel desde una perspectiva de derechos humanos. Se trata de un grupo de docentes, tutores y coordinadores del PECE, que hacen posible que carreras de grado de la FacSo-Unicen lleguen a las unidades penales del Complejo Centro de la provincia de Buenos Aires ubicadas en los partidos de Olavarría y Azul.

La posibilidad de conocer a estos profesionales y tener un contacto diario implicó entender a la educación como derecho humano y atribuirle otros sentidos y significados al ser estudiante. A partir de aquí se deja de ir al aula por el solo hecho de salir del pabellón, por lo que el ir al aula se transforma en un derecho que no puede ser negado. Asimismo, esta posición que un estudiante toma al entenderse como sujeto de derecho requiere luchas, produce transformaciones y cambios reales en el cómo pensarse, cómo pensar la propia historia, en entender los atravesamientos históricos, políticos, sociales y culturales que constituyen lo que somos, dónde estamos y qué decisiones tomamos.

El comprender desde una perspectiva de derecho el ser estudiante transforma el ser parte de la vida cotidiana de la cárcel en el sentido que permite construir otras herramientas para afrontar los conflictos y desafíos que presenta el contexto, pero también transforma los objetivos de por qué estudiar. Si bien continúan los motivos antes referidos para ir a la escuela, ahora estudiar es un crecimiento personal, es transitar algo distinto, es algo que gusta, que se disfruta, que habilita a ver la realidad desde otras perspectivas y que permite construir de a poco objetivos a mediano y largo plazo.

Prácticas y sentidos de PPL que participaron de algún modo en propuestas del PECE en la Unidad Penal N.º 38

La posibilidad de acceder a un espacio educativo desde una perspectiva de derechos humanos, como lo son los espacios que proponen los programas de educación superior en contexto de encierro, abre la posibilidad de reflexionar no solo sobre la historia personal y social, sino también sobre la situación actual y sobre los espacios que transitamos, como la universidad y la cárcel. En este sentido, en un trabajo previo rea-

lizado durante los años 2021-2022 en el Centro Universitario Manuel Belgrano alojado en la Unidad Penal N.º 38 de Sierra Chica³ logramos recuperar algunas de las prácticas y sentidos que los estudiantes les atribuyen a la educación y que vulneran el acceso a los espacios educativos, del mismo modo que lo hacen las limitaciones estructurales que presenta la cárcel.

En este trabajo identificamos que el acceso a la educación de las PPL es vulnerado de manera sostenida desde su vida previa al encierro y que, además, está vinculado al incumplimiento de otros derechos. En los datos obtenidos se logró ver que el 66% de los encuestados finalizó la escuela primaria en libertad y que solo el 25% logró finalizar la escuela secundaria en ese contexto. Así, las PPL no solo sufren vulneraciones de derechos antes de entrar a la cárcel, sino que también sufren violencia institucional.

Asimismo, pudimos determinar que el escaso acceso a la educación en las cárceles no tiene solo que ver con las condiciones estructurales que presentan los lugares de encierro, sino que también está relacionado con cuestiones mucho más profundas como prácticas culturales construidas en la vida cotidiana de la cárcel. Es decir que la falta de acceso a la educación tiene que ver con el hacinamiento que padecen las PPL y, además, con su negación en nombre de la seguridad, de reclamo de buena conducta o del imaginario social de que las PPL no son merecedoras de estos derechos.

De este modo, el derecho a la educación es vulnerado en la cárcel a partir de diferentes prácticas de la vida cotidiana. Si bien el acceso a la educación es un derecho humano, el gobierno de la cárcel⁴ lo transforma en un beneficio para algunos pocos y el impedimento al acceso es legitimado por diferentes causas o excusas apelando a la seguridad, la falta de cupo, la conducta y, muchas veces, negando información respecto de la existencia de estos espacios. Por lo tanto, el ejercicio de la educación como derecho queda a merced de la decisión de quienes tienen y de quienes construyen poder dentro de las unidades penales. En este sentido, entendemos que la educación como derecho humano puede ser vulnerada de diferentes formas. Una de ellas está vinculada a las formas de gobierno de la cárcel, que delegan la decisión de quiénes pueden acceder a las ofertas educativas a PPL mejor posicionadas por su antigüedad o por los lugares de poder que ocupan dentro de la cárcel.⁵ Otra forma de vulnerar el derecho a la educación

³ El trabajo titulado «Estructuras institucionales penitenciarias y educación en contexto de encierro; prácticas de la vida cotidiana y acceso al derecho a la educación» tuvo como objetivo recuperar y reflexionar sobre los sentidos que imprimen las lógicas de las instituciones penitenciarias en las PPL y cómo estas lógicas afectan el acceso a la educación como derecho humano. Para ello se realizaron 5 entrevistas semiestructuradas, 112 encuestas a participantes del espacio educativo, observaciones, registros y se accedió a documentación del espacio.

⁴ Entendemos como *gobierno de la cárcel* las normativas y reglas formales e informales que se imponen en la vida cotidiana de la cárcel desde el SPB. Por ejemplo, la seguridad.

⁵ En las unidades penales todos y cada uno de los espacios, además del personal del SPB, tienen una o varias PPL responsables de estos espacios. Por lo tanto, en la cotidianeidad de la cárcel encontraremos las figuras de *limpiezas* y *siervos*, según sea el tipo de pabellón, que están «a cargo» de los pabellones, sanidad, requisa,

que identificamos se relaciona con la utilización de la educación como forma de control mediante mecanismos tratamentales propios de un sistema que ve a las personas como enfermos a los cuales hay que curar.

Construcciones simbólicas que vulneran el acceso a la educación

Para el cierre de la carrera de grado Licenciatura en Comunicación Social que ofrece la FaCSO, se presentó como trabajo final integrador un proyecto de investigación que continúa con las reflexiones propuestas en el trabajo presentado en el apartado anterior y que fue parte de una beca de iniciación a la investigación (Secat Unicen). En esta propuesta, continuamos con la idea de que existen problemáticas estructurales, prácticas y sentidos que limitan o vulneran el acceso a la educación en cárceles, pero agregamos que a estas formas de vulnerar el acceso a la educación se les suman otras maneras que se encuentran en el orden de lo simbólico. El trabajo está relacionado con problematizar la despersonalización, deshistorización y cosificación a la que se enfrentan las PPL, las que solo deberían estar privadas de su libertad ambulatoria según prescribe la normativa vigente. Entendemos que este proceso de deshumanización se da en el orden de lo abstracto, de lo simbólico, y se materializa en las relaciones y construcciones sociales. Estas condiciones son naturalizadas y profundizadas en los márgenes de la cárcel donde habitan aquellas personas más relegadas del sistema penal.

Entendemos que existen componentes estructurales y prácticos que se manifiestan en el hacer y habitar la cárcel como la violencia, el hacinamiento, la falta de atención a la salud, de cupos educativos y laborales, la ausencia de recursos materiales y humanos como principales causas por las que los derechos de las PPL son vulnerados. Pero, en este mismo nivel de importancia, pensamos en una multiplicidad de factores que se encuentran en el orden de lo simbólico y que no solo generan vulneraciones de derechos, sino que también profundizan las causas, las desvinculan de sus relaciones familiares, afectivas, sociales e históricas y las transforman como propias del contexto y de las personas que lo transitan, es decir, que las vulneraciones a los derechos que se sufren en las unidades penales son naturalizadas por la PPL.

Por lo tanto, a diferencia de los elementos estructurales que pueden verse, palparse y cuantificarse, estos factores no son visibles a simple vista, ya que se encuentran

SUM de visitas, talleres, escuelas, entre otros. En este sentido, en las aulas universitarias se encuentra la figura de *referente universitario*, que no solo habilita a la organización y aseo del aula, sino también permite dialogar propuestas, proyectos y actividades con las Facultades y el SPB. Para ampliar información sobre las figuras de *limpiezas y siervos* véanse las primeras partes del libro *Papeles de Cicsa: investigaciones especiales en las cárceles 2016-2020* (Ferrecchio et al., 2021).

relacionados con los sentidos que las PPL construyen en y de la cárcel y que generan prácticas en la vida cotidiana que vulneran el acceso a derechos. De este modo, las prácticas que se desprenden desde lo simbólico no se dan de forma natural sino que son construcciones y reproducciones que estructuran la vida de la cárcel, tales como las disposiciones y los sentidos que se les dan a los diferentes espacios (pabellones, laborales, educativos, de salud, visita, etc.); las formas en que son aplicadas las normativas en relación con la ejecución de la pena, la progresividad y los derechos liberatorios; las decisiones y posiciones tomadas por las autoridades de las diferentes áreas y las PPL asignadas como responsables de los espacios por el SPB; y los sentidos que se construyen a partir de las condiciones estructurales como el hacinamiento o la falta de cupos laborales y educativos.

Desde lo simbólico podemos ver que la cárcel está compuesta por sectores y territorios, por espacios que son conquistados y gobernados a partir de normas y reglas, que el personal del SPB definió y respalda. Entendemos a la cárcel como un lugar que genera prácticas y sentidos desde la forma en que los espacios están dispuestos y construidos histórica y simbólicamente. Estos sentidos, que a la vez generan prácticas, se dan a partir de un entramado complejo entre ejecución de la pena, progresividad, derechos liberatorios, conducta-concepto y acceso a la educación y al trabajo. A partir de ello, la educación y el trabajo cobran significados como espacios a los cuales acceder para construir conducta y concepto, para progresar en la pena o para acceder a un derecho liberatorio. También, como espacios que pierden sentido cuando se estudió y trabajó, pero los derechos liberatorios aun así fueron negados. Pensamos que estas construcciones se dan a partir de entender a la educación y el trabajo como premios o beneficios, por lo que cuando no se accede a estos, dejan de tener sentido. Hay una diferencia sustancial en pensar a estos espacios como derechos, donde continúan los significados que posibilitarían acceder antes a la libertad, pero se construyen otros que permiten pensar otros horizontes posibles.

Construir nuevos horizontes desde el rol de referente universitario

La cárcel es un ecosistema complejo determinado por una diversidad de factores y variantes que debemos pensar de forma integral para lograr entender lo que sucede en estos lugares. Las prácticas y sentidos que allí se construyen son naturalizadas por los actores que conforman el contexto y a los que el SPB reconoce como sujetos jerárquicos entre sus pares y con poder de tomar decisiones sobre los espacios y sobre otras PPL. En este sentido, identificamos a las PPL encargadas de mantener el orden de un pabellón, el *limpieza* en pabellones de población y el *siervo* en pabellones de iglesia evangélica, quienes pueden decidir que otro vaya a estudiar o a trabajar, y también pueden restrin-

gir este acceso. Lo que dice el *limpieza* o *siervo* se respeta, se lo toma como verdad y no se cuestiona, porque estamos en su casa, en su territorio, el que se rige por sus reglas. Tanto uno como otro determinan la forma en que las cosas se hacen en el pabellón y esto indefectiblemente también determina la vida fuera de ellos. La forma en que transitamos la cárcel no está dada, sino que se construye a diario por quienes en ese momento ejercen poder, otorgado por el SPB, y este se ejerce de tal manera que marca libertades, determinando que los espacios contengan ciertas características que no solo les permita el control de los pabellones donde se habita, sino el control del tránsito del resto de los ámbitos. En este conquistar y gobernar espacios, en los últimos años la universidad ha sabido generar un lugar en la cárcel y, con ella, los actores que la transitan: los estudiantes universitarios. En concordancia, Umpiérrez (2021) sostiene que

[...] el gobierno de la cárcel es posible por la participación en diferente forma por los mismos detenidos, como es el caso de los *limpieza* en las cárceles bonaerenses y la creciente presencia de pabellones religiosos, el *ministerio* o los *hermanitos*, y en ese mismo camino, en los últimos diez años ha crecido exponencialmente la presencia en las cárceles de la provincia de los *universitarios*. (p. 71)

En relación con este espacio que la universidad ha logrado construir en el último tiempo dentro de las unidades penales, ello habilitó a que también se generen relaciones entre los *universitarios*, las autoridades de las facultades y del SPB, dando lugar a una nueva figura: el *referente universitario*. De este modo, los estudiantes universitarios privados de libertad son «personas reconocidas para las guardias, con quienes dialogan y quienes les transfieren tareas y responsabilidades, se habilita espacio de confianza y de delegación de autoridad» (Umpiérrez, 2020, p. 111), con lo cual se encuentran habilitadas a transitar la cárcel desde otro posicionamiento y libertades que ninguna otra figura tiene allí.

En tal sentido, el referente universitario puede constituir, por un lado, un actor más como cualquier otro en la cárcel —*limpieza/siervo*— que cumpla la función de ordenar y por ende reproducir «prácticas que le vulneran derechos a otros, que se encuentran en su misma situación pero que no son vistos como iguales, ya que se hace difícil reconocer prácticas como derechos humanos cuando no han sido vividas como tal» (Palmeri, 2022, p. 13). Por otro lado, se puede diferenciar de ellos a partir de ocupar un rol que aporte a la construcción de espacios distintos dentro de la cárcel. En concordancia, Umpiérrez (2020) sostiene que «el aula se habita como un espacio diferente, donde las prácticas de los pabellones quedarían en suspenso ya que son claros los acuerdos: la cárcel queda afuera» (p. 108).

En este sentido, transitar la pena privativa de libertad desde el rol de referente universitario permite, desde esta perspectiva, entender a la educación del mismo modo que lo proponen los programas universitarios. A diferencia de otros espacios de poder,

el de referente universitario no se da por el solo hecho de ocupar un lugar designado por el SPB, sino que es un rol que se construye entre estudiantes y en conjunto con quienes son parte de los programas de educación superior en contexto de encierro. Esta relación permite entender y entenderse como sujetos de derechos, lo cual imprime otros sentidos al momento de pensar el acceso a estos espacios.

Son muchos los estudiantes que comparten, sostienen y trabajan en pos de sostener como bandera del centro la labor solidaria, colaborativa e inclusiva de los nuevos aspirantes y quienes ya son estudiantes. La propuesta es que en el aula se sostiene y se lucha por lo colectivo, lo solidario, la mano que sostiene al que está en desventaja. (Umpierrez, 2020, p. 110)

Ser referente universitario es una nueva figura que habilita no solo a la organización del aula universitaria, sino también a dialogar propuestas, proyectos y actividades con las facultades, el SPB y otras instituciones como el Ministerio de Justicia, juzgados, defensorías, etcétera. Esta figura se construye desde los espacios que propone la universidad en la cárcel y que permite pensar espacios de derechos donde se gestionan nuevos horizontes que superan los impuestos por la progresividad de la pena. La educación, además de significar la libertad en y de la cárcel, significa la posibilidad de construir proyectos y objetivos a mediano y largo plazo.

Reflexiones finales

Entendemos que el acceso a la educación y el resto de los derechos humanos vulnerados en las cárceles se produce a partir de limitaciones estructurales, prácticas y sentidos que se desprenden de la forma en que se gobierna en la cárcel y de las construcciones simbólicas que forman la vida en la cárcel. Asimismo, consideramos que es este factor que habita el orden de lo simbólico el que genera y profundiza las desigualdades y vulneraciones de derecho en contexto de encierro. Los programas de educación superior son los que, también, permiten construir espacios de reflexión donde esas construcciones simbólicas son cuestionadas.

Por lo tanto, construirse como estudiante en la cárcel nos habilita a romper con lo propuesto por el sistema premial punitivo y además nos permite constituir sentidos distintos de la educación y de la vida de una forma diferente. Ello se produce mediante el trabajo colectivo, que rompe con lo individual que impone el sistema. Así, los programas de educación superior en contexto de encierro desde una mirada de derechos humanos permiten acompañar a quienes logran acceder a la educación en la construcción de sentidos diferentes y con ello horizontes diferentes, como el que se presenta aquí, el de estudiante-investigador.

Finalmente, entendemos de forma clara que la lucha que hay que dar no es la que se construye desde el sentido común donde se enfrenta a quien está preso versus los agentes del SPB, sino que la lucha debe darse en el plano de lo simbólico que atraviesa a todos los actores que conforman la cárcel. Esta pelea por transformar los sentidos y significados de la cárcel y de quienes la habitan debe darse de forma colectiva entre todos los actores, profesionales e instituciones que transitan la misma. Por lo que consideramos a los programas de educación superior en contexto de encierro como una propuesta fundamental en el aporte de una mirada transformadora para los estudiantes presos y para la sociedad en general.

Referencias bibliográficas

- Argentina. (1996, 16 de julio). *Ley n.º 24660: Ejecución de la pena nacional*. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24660-37872/texto>
- Argentina. (2011, 29 de agosto). *Ley n.º 26695: Estimulo educativo*. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26695-186022/texto>
- Bedacarratx, V. (2002). Implicación e intervención en la investigación social. *TRAMAS: Subjetividad y Procesos Sociales*, (18-19), 153-170. <https://tramas.xoc.uam.mx/index.php/tramas/article/view/333>
- Daroqui, A. (2008). Neoliberalismo y encarcelamiento masivo en el siglo XXI: De la resocialización a la neutralización e incapacitación. *Encrucijadas*, (43). https://repositorioub.sisbi.uba.ar/gsd/collect/encruce/index/assoc/HWA_311.dir/311.PDF
- Ferreccio, V., Manchado, M., Nogueira, G., y Ojeda, N. (2021). *Papeles del CISCA: investigaciones sociales en cárceles 2016-2020*. UNR Editora.
- Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. (1999, 29 de enero). *Ley n.º 12256: Ejecución de la pena bonaerense*. <https://normas.gba.gob.ar/documentos/BeWZ1f70.html>
- Gravano, A. (2012). *Identidades y culturas organizacionales: Algunas claves para la gestión social*. Unicen.
- Hernández Sampieri, R. (2010). *Metodología de la investigación* (5.ª ed.). McGraw-Hill.
- Lanzini, E., Umpierrez, A., y Scipioni, L. (2024). *Relevamiento censal socio demográfico de estudiantes de la Unicen en privación de libertad*. Unicen.
- Lins Ribeiro, G. (1989). Descotidianizar: Extrañamiento y conciencia práctica, un ensayo sobre la perspectiva antropológica. *Cuadernos de Antropología Social*, (3), 65-69.
- Palmieri, J. (2022). Prácticas y sentidos al interior de la cárcel: Construcciones institucionales que vulneran el acceso a la educación como derecho humano. *Question/ Cuestión*, 3(73), artículo e760. <https://doi.org/10.24215/16696581e760>
- Scarfó, F., y Aued, V. (2012). El derecho a la educación en las cárceles: Abordaje situacional. Aportes para la reflexión sobre la educación como derecho humano en contextos de la cárcel. *Revista Eletrônica de Educação*, 7(1), 88-98.

- Tello, M. (2017). (Re)pensando el concepto de reflexividad en el contexto del trabajo de campo. *Trabajo y Sociedad*, (29), 667-675. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=387352369033>
- Umpierrez, A. (2020). Aulas y estudiantes universitarios organizados en la cárcel: un territorio en tensión. *Revista Educação e Cultura Contemporânea*, 17(48), 104-123.
- Umpierrez, A. (2021). Universitarios detenidos organizados: una cuña en la solidez de la cárcel. *Teoría e Cultura*, 16(2), 63-74.
- Uranga, W. (2009). *El sentido de las técnicas en el diagnóstico desde la comunicación: Algunos ejemplos y propuestas para trabajar*. Universidad Nacional de La Plata.